



ACT/CTUAEH/12/2018

Décima Segunda Sesión Comité de Transparencia: 2018

---- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día 15 (quince) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se disponen llevar a cabo la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2018 (dos mil dieciocho), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité comparecen: Doctor Saúl Agustín Sosa Castelán, Secretario General; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, Contralor General; Licenciado Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana, Subdirector General Jurídico; Licenciada en Contaduría Estela Galindo Ortega, Directora de Recursos Financieros, Licenciada en Contaduría Karen Flores Rubio, Directora de Administración de Personal; Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia y calidad de asesora Licenciada Ivonne Juárez Ramírez, Secretaría de Acuerdos de Rectoría. Las personas antes mencionadas se encuentran reunidas en sala de juntas de Rectoría ubicada en Torres de Rectoría 7° (séptimo) piso, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

Primero Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

Segundo Instalación de la sesión. -----

Tercero Análisis, estudio, revisión de la solicitud de información 00484518.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



DESARROLLO

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán; C. P. Ramiro Mendoza Cano; Lic. Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana; L.C. Estela Galindo Ortega; L.C. Karen Flores Rubio; Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante y Lic. Ivonne Juárez Ramírez.

Segundo.- En tal virtud, ésta décima segunda sesión del año 2018 (dos mil dieciocho), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**.

Tercero.- En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de la solicitud de información registrada con el número de folio 00484518, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo). A continuación se procede al análisis y determinación de la solicitud de información presentada: -

Solicitud número de folio 00484518.

¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018?

Especificar de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia*
- b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados*
- c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida*

Este comité resuelve: -----

En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción VI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Actualmente la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está siendo verificada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo es comprobar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como en la contratación de servicios, obra pública, servicios personales (sueldos, prestaciones, licencias, permisos, incidencias de personal, etc.), adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso destino, afectación enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, entre otros; verificar que los gastos se realizaron con apego a la normatividad de la materia; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, así como evaluar el desempeño en el ejercicio del gasto público, entre otros aspectos. Cabe señalar que la auditoría es de tipo Financiera, de Cumplimiento y de Inversiones Físicas capítulo de gasto 1000, en su modalidad de gabinete y de campo.

Asimismo, la institución se encuentra en proceso de fiscalización por parte la Auditoría Superior de la Federación (ASF) concerniente en la Solicitud de información y documentación para la Auditoría número 202-DS a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo relacionada con los recursos federales transferidos con cargo al programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

Al respecto se cita la siguiente tesis a efecto de fortalecer lo citado:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de **información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. **El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda:** 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o **5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado**. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

1a. VIII/2012 (10a.)

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Epoca. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

Derivado de lo anterior, es claro que el derecho de acceso a la información no es ilimitado y absoluto, por lo que el sistema jurídico mexicano a efecto de garantizar un ejercicio igualitario y libre por todos los titulares del derecho establece dos criterios rectores de limitación: el de confidencialidad y el de reserva, en consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como información reservada.

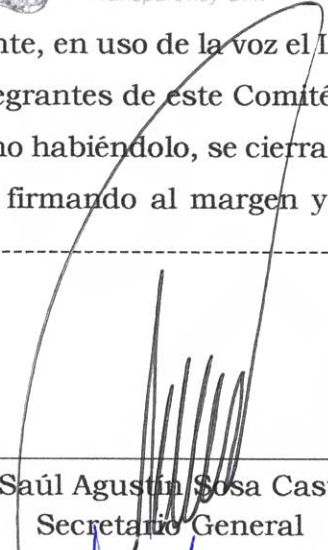
4


Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

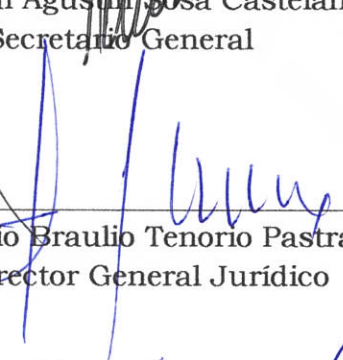


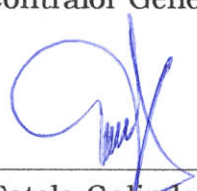



Finalmente, en uso de la voz el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 11:20 (once) horas con (veinte) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General


C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General

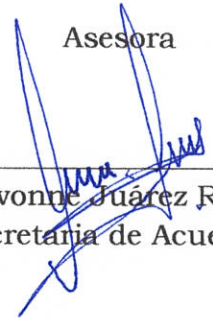

Lic. Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana
Subdirector General Jurídico


L.C. Estela Galindo Ortega
Directora de Recursos Financieros


L.C. Karen Flores Rubio
Directora de Administración de Personal


Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

Asesora


Lic. Ivonne Juárez Ramirez
Secretaria de Acuerdos

